

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C. 8 de noviembre de 2021. Al Despacho del señor Juez el Proceso Ordinario N°. **2016-677**, de **LUISA CAMACHO BONILLA** en contra de **PROTECCIÓN S.A.**, informando que fue devuelto, con decisión del H. Tribunal Superior de Bogotá - Sala Laboral (fl.155).


CAROLINA FORERO ORTIZ
Secretaria

JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., ocho (8) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Atendiendo las anteriores actuaciones, se dispone:

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE LO RESUELTO POR EL H. TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ - SALA LABORAL, en providencia del 9 de septiembre de 2021 (fl.155).

Efectúese por Secretaría la liquidación de costas a que fue condenada la demandada, **PROTECCIÓN S.A.**, e inclúyase la suma de setecientos treinta y siete mil setecientos diecisiete pesos (\$737.717), a favor de la demandante, señora **LUISA CAMACHO BONILLA**, informando que en segunda instancia, no hubo condena en costas.

CÚMPLASE.

EL JUEZ,

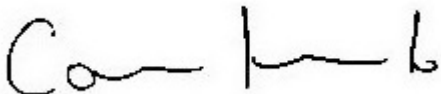


ALBEIRO GIL OSPINA

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C. 8 de noviembre de 2021. Al Despacho del señor Juez el Proceso **Ordinario** N°. 2016-677, de LUISA CAMACHO BONILLA en contra de PROTECCIÓN S.A., informando que en cumplimiento de lo ordenado en auto anterior, presento la siguiente liquidación de costas que incluye las agencias en derecho a cargo de la demandada, así.

1. Primera Instancia:	\$737.717
2. Segunda Instancia:	\$300.000
3. Gastos:	\$0.0
Total:	\$737.717.

Someto esta liquidación a consideración del señor Juez, según lo dispone el artículo 366 del C.G.P., para lo cual ingreso las presentes diligencias a su Despacho.



CAROLINA FORERO ORTIZ

Secretaria

JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., ocho (8) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Teniendo en cuenta el anterior informe secretarial se dispone:

En los términos contemplados en el art. 366 del Código General del Proceso (L. 1564/12), se **APRUEBA** la liquidación de costas practicada por Secretaría.

Remitir el expediente digital, con la demanda ejecutiva a la **OFICINA JUDICIAL REPARTO**, para ser compensado y abonado como proceso Ejecutivo, de conformidad con lo establecido en el artículo 306 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.
El Juez



ALBEIRO GIL OSPINA

Proyectó: Carolina F.

JUZGADO 17 LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ

El presente auto se notifica por
anotación en el Estado Electrónico
No. 196 de fecha 9/11/2021

CAROLINA FORERO ORTIZ
SECRETARIA

